



MEMORIAL EXPLICATIVO SOBRE EL PRESUPUESTO RECOMENDADO A LA OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO DE PUERTO RICO (OPV) PARA EL AÑO FISCAL 2022

Saludos cordiales al Honorable Presidente y a los demás miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Según nos fuera solicitado, comparece ante ustedes la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico (OPV) y presentamos a continuación nuestros comentarios al Presupuesto Recomendado a la OPV para el Año Fiscal 2021-2022.

INTRODUCCIÓN

A.M.A.:
La OPV es la entidad gubernamental con la responsabilidad estatutaria y única de velar por los derechos y atender los problemas, necesidades y reclamos de los veteranos de Puerto Rico y sus familias en las áreas de la educación, salud, seguridad, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social, laboral y contributiva, vivienda, transportación, recreación, cultura, entre otras. Asimismo, la OPV tiene la responsabilidad legal de establecer e implantar un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de los derechos de los Veteranos y de sus familiares, así como llevar a cabo la coordinación necesaria, con las entidades correspondientes, para que se provean los servicios necesarios para los mismos.

A través de nuestra gestión de servicio directo a esta honorable población, la OPV busca lograr que cada veterano en Puerto Rico reciba aquellos beneficios a los que por ley tiene derecho y garantizarle un trato respetuoso, digno y considerado.

La OPV investiga y de ser necesario, procesa querellas por violaciones a la Ley 203-2007, según enmendada (Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI), así como de otras leyes y reglamentos que provean beneficios a los veteranos puertorriqueños y sus familias. Refiere a los veteranos (as) a las agencias correspondientes, para que éstos reciban servicios que no se prestan en nuestra Oficina; vigila por la sana administración de la Casa del Veterano en Juana Díaz y el Cementerio Estatal de Veteranos en Aguadilla

(Atlantic Garden Veterans Cemetery); planifica, coordina y realiza actividades oficiales del Gobierno de Puerto Rico para conmemorar el Día del Veterano (11 noviembre), el Día de la Recordación, entre otros.

La OPV administra el programa de Becas Regimiento 65 de Infantería para hijos/as de veteranos. También prepara y recomienda a la Asamblea Legislativa las medidas que considere útiles y necesarias para ayudar a los veteranos y sus familias; provee orientación y asesoramiento sobre todos los programas, servicios y beneficios a que tienen derecho los veteranos de Puerto Rico, sus familiares y sobre los requisitos, mecanismos, medios, recursos o procedimientos para obtener, participar, beneficiarse de éstos y hacer valer sus derechos.

La OPV es la única agencia del Gobierno de Puerto Rico que ofrece representación a los veteranos en sus reclamaciones de beneficios, compensaciones y/o pensiones, ante el Departamento de Asuntos de Veteranos Federal (VA, por sus siglas en inglés).

Entre las leyes que reconocen derechos a nuestros veteranos (as), cuyo cumplimiento la OPV vigila, se encuentran:

- La Ley Núm. 100 de 30 de junio 1959, conocida como la "*Ley Contra el Discrimen en el Empleo de 1959*", según enmendada por la Ley 232-2012, ésta última según fuera derogada por la Ley 22-2013 y posteriormente nuevamente enmendada mediante la Ley 104-2014, con efecto retroactivo a la fecha de la derogación de la Ley 22-2013, la cual prohíbe el discrimen en el empleo por razón de ser militar, ex militar o veterano(a).
- La Ley 8-2000, conocida como la "*Ley del Profesional Combatiente*", la cual protege los derechos y privilegios de profesionales licenciados para que no se vean afectados por motivos de su servicio militar activo.
- La Ley 271-2012, conocida como la "*Ley para la Creación de un Sistema Expedito de Reconocimiento por Endoso de Licencias Profesionales de Cónyuges de Militares y Empleados Federales*", la cual busca aliviar la carga económica, facilitar el desarrollo profesional, asegurar la estabilidad financiera y promover el bienestar y la calidad de vida de nuestros militares y familiares.

De igual manera, a través de los años, se han adoptado nuevas leyes que han ampliado el ámbito de responsabilidad fiscalizadora de la OPV y/o han



impuesto responsabilidades adicionales al Procurador del Veterano, entre las cuales se encuentran:

- La Ley 106-2000, conocida como la "*Ley del Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico*", la cual impuso en la Oficina del Procurador del Veterano la obligación de establecer y operar un cementerio estatal de veteranos en el Municipio de Aguadilla y fiscalizar su administración, operación y mantenimiento.
- La Ley Núm. 313-2000, conocida como la Ley del "*Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños*", según enmendada por las Leyes Núm. 59-2004 y 282-2012, la cual autoriza a la Oficina del Procurador a crear un Programa para el Subsidio de Vivienda de Veteranos (as) para la Casa del Veterano en Juana Díaz, otorgar subsidios a veteranos (as) elegibles y utilizar cualquier sobrante de los fondos asignados para dicho programa para costear gastos de mantenimiento y mejoras necesarios, entre otros, de la Casa del Veterano.
- La Ley 218-2003, según enmendada por la Ley 36- 2007 y la Ley 26-2010, conocida como "*Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos*", requiere al Procurador del Veterano garantizar y tomar las medidas que sean necesarias para proteger ciertos derechos relacionados con el trabajo contenidos en dichos estatutos, a los(as) miembros de los cuerpos militares en Puerto Rico.
- La Ley 347-2004, según enmendada por la Ley 144-2008, conocida como la "*Ley del Monumento al Soldado Desconocido*", la cual designa a la Oficina del Procurador del Veterano como parte de la Junta para la Custodia y Conservación del Monumento Nacional del Soldado Desconocido, para la administración, conservación y custodia del Monumento y sus facilidades.
- La Ley 152-2005, conocida como la "*Ley para Establecer la Medalla Eurípides Rubio*", la cual impone a la Oficina del Procurador del Veterano la función de nominar candidatos a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para dicha distinción.
- La Ley 189-2010, la cual declara el 9 de marzo de cada año como el "*Día de la Mujer Veterana*", la cual extiende la responsabilidad de desarrollar una campaña de orientación sobre ese día a la Oficina del Procurador del Veterano.

A.M.A.:



- La Ley 37-2011, la cual declara el 7 de agosto de cada año como el "Día del Corazón Púrpura", la cual impone la responsabilidad de desarrollar una campaña de orientación sobre ese día a la Oficina del Procurador del Veterano.
- La Ley 51-2011, según enmendada, conocida como "Ley para Designar los Coordinadores Agenciales y los Coordinadores Auxiliares para Asuntos del Veterano en las Agencias, Instrumentalidades y Empresas Públicas del Gobierno de Puerto Rico", la cual impone a la Oficina del Procurador del Veterano el deber de fiscalizar el cumplimiento por las agencias de dicha ley, así como de estructurar y ofrecer los adiestramientos necesarios a tales coordinadores para que estos conozcan los derechos y beneficios que concede la legislación vigente a los veteranos (as) y para que se actualicen los mismos.
- Ley 270-2011, la cual declara el 30 de marzo de cada año como el "Día del Veterano de Vietnam", la cual impone la responsabilidad de desarrollar una campaña de orientación sobre ese día a la Oficina del Procurador del Veterano.
- Ley 163-2014, la cual declara la semana en que ubique el día 18 de noviembre de cada año, comenzando el día domingo previo al dicho día, como la "Semana del Veterano(a) Puertorriqueño(a)", la cual impone a la Oficina del Procurador del Veterano, entre otras entidades gubernamentales y municipios, la obligación de organizar, preparar y presentar actividades públicas, charlas o conferencias educativas-sociales dirigidas al público en general, a los fines de que se conozcan y reconozcan las aportaciones, trabajos y sacrificios rendidos e historia de los(las) veteranos(as) puertorriqueños(as).
- Ley Num. 234 de 25 de octubre de 2018, para crear la "Ley para el bienestar y apoyo a la mujer veterana en Puerto Rico"; crear la Junta Asesora de Asuntos de la Mujer Veterana; facultar a la Oficina del Procurador del Veterano a entrar en acuerdos colaborativos intergubernamentales dirigidos a asegurar servicios especializados para las mujeres veteranas; ordenar la creación de un plan de servicios de salud mental y prevención de suicidio para veteranas.
- Ley Núm. 78 de 31 de julio de 2020, Para enmendar el inciso (G) del Artículo 4 de la Ley Núm. 203 de 2007, "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", a los fines de extender el

A.M.A.:



beneficio de la fila expreso en empresas comerciales, instituciones financieras, y oficinas y negocios del sector privado reguladas por las leyes de Puerto Rico; reconocer la validez de las tarjetas de identificación emitidas por la Administración de Veteranos para realizar transacciones financieras o para la adquisición de servicios y bienes en el sector público y privado; ordenar a la Oficina del Procurador del Veterano a tomar las acciones pertinentes para procurar el cumplimiento de esta Ley, según sus facultades y reglamentos; y para otros fines relacionados.

- Del otorgamiento de las becas autorizadas al amparo de la OE-2002-30 del 20 de junio de 2002, OE-2002-67 del 12 de noviembre de 2002 y OE-2003-56 del 31 de julio de 2003, las cuales disponen para la creación del "Programa de Becas Regimiento 65 de Infantería para Hijos de Veteranos", la creación del comité evaluador de las mismas y la asignación inicial de fondos.

I. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2021 (VIGENTE)

1. RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO FISCAL 2020-2021 TOTAL RECOMENDADO POR PROGRAMA / POR CONCEPTO DE GASTOS

CONCEPTO	VIGENTE 2021
NÓMINA Y RELACIONADOS	663,000
FACILIDADES/SERV. PÚBLS.	
TELÉFONOS	7,000
COMBUSTIBLES	6,000
SERV. COMPRADOS	
PRIMAS DE SEGUROS	77,000
ARRENDAMIENTOS	88,000
GASTOS TRANSPORTACIÓN	4,000
COMPRA DE EQUIPO	0
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,000
PAY AS YOU GO	231,000
TOTAL	1080,000

A.M.A.:



- A.M.A.:
- a. En el Presupuesto Asignado para el Año Fiscal 2020-021 la OPV tuvo reducciones en varias partidas excepto en el Programa de Becas del 65 de Infantería para Hijos/as de Veteranos. Para poder absorber tales reducciones en las partidas de gastos, la OPV realizó ajustes, con la asistencia de OGP, de recursos que nos mantuvieron en cuentas de reservas para poder finalizar en año fiscal 2021 con un presupuesto balanceado, incluyendo la Partida de Nómina.
 - b. La OPV no cuenta con Fondo de Ingresos Especiales o Fondos Federales para gastos operacionales.
 - c. Detalle de los Servicios Profesionales y Consultivos Recibidos durante el 2021.
La OPV cuenta con una partida de Servicios Profesionales que asciende a \$165,000 mil dolares para año fiscal 2021 el cual se utiliza para proveer servicios directos a los Veteranos a tenor con la Carta de Derechos de los Veteranos (Ley 203-2007, según enmendada), para el Programa de Becas del 65 de Infantería, Orientación y Asistencia para Veteranos sin Hogar, entre otros y a tenor con la Ley Orgánica de la agencia (Ley 79-2013).
 - d. HALLAZGOS FISCALES Y OPERACIONALES ENCONTRADAS EN LA AGENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DURANTE EL AÑO FISCAL VIGENTE.

Para poder ofrecer una perspectiva clara en cuanto a la situación fiscal y operacional de la OPV durante el Año Fiscal 2021, consideramos fundamental ofrecer a esta Honorable Comisión un trasfondo que le permita conocer como dicha situación ha ido evolucionando durante los últimos años fiscales.

Durante los pasados años la OPV había sido objeto de cambios significativos en su asignación de la Resolución Conjunta donde las varianzas han afectado las operaciones de la agencia ya que aunque se puede ver reflejado un aumento en la RC las mismas son para pagos de Pensiones y/o para el pago de Becas 65 de Infantería y no ayudan al gasto operacional de la agencia.

Presentamos como una gráfica que ilustra los cambios progresivos del Presupuesto de la OPV durante los años fiscales 2019 al 2022, a saber:



AÑO FISCAL	PRESUPUESTO
2022	\$2,305,000
2021	\$2,462,000
2020	\$2,345,000
2019	\$2,316,000

Durante los años fiscales 2014 al actual, el presupuesto asignado a la OPV, fue mermado en algunas areas de manera progresiva. La reducción más dramática en nuestro presupuesto la experimentamos en el área de los recursos que proceden de la Resolución Conjunta del Fondo General para Asignaciones Especiales. Era precisamente con cargo a dicho fondo presupuestario, que se asignaban los fondos del Estado para el ofrecimiento de servicios directos a una población de veteranos de la isla, la cual se estima en no menos de 100,000 ciudadanos, más a sus familiares.

La tabla que presentamos a continuación, ilustra una comparativa de merma en las Asignaciones Especiales a la OPV, por concepto, durante los años fiscales 2014 al 2021, la cual, en términos numéricos, se distribuyó así:

CONCEPTO	2014	2015	2016	2017-2019	2020	2021
Subsidio Casa del Veterano Ley 313	\$1,600,000	\$1,280,000	\$900,000	\$800,000	\$760,000	\$700,000
Asistencia y Orientación a Veteranos	\$300,000	\$240,000	\$150,000	\$135,000	\$135,000	\$135,000
Cementerio Estatal Veteranos Ley 106	\$200,000	\$200,000	\$150,000	\$135,000	\$135,000	\$135,000
Monitor Cementerio Estatal Veteranos	\$52,000	\$47,000	\$40,000	\$35,000	\$35,000	\$35,000
TOTALES	\$2,152,000	\$1,767,000	\$1,240,000	\$1,255,000	\$1,065,000	\$1,005,000

La asignación especial provista en el presupuesto vigente para fortalecer los servicios de orientación, asistencia y asesoría a veteranos y sus familiares, para la protección de sus derechos y beneficios ha sido insuficiente, según



también anticipáramos, para satisfacer las necesidades reales de nuestra clientela, así como los costos necesariamente incurridos por la OPV en el ofrecimiento de los mismos. Esto a pesar que mediante el recurso de los acuerdos colaborativos y la asistencia de voluntarios, hemos podido reducir al mínimo posible el impacto negativo que dicha merma pudiera haber producido en el servicio directo que la OPV presta a su clientela.

Así mismo, debido a la reducción continua durante los años fiscales 2014 al 2021, en la asignación especial dispuesta para la administración, operación y mantenimiento del Cementerio Estatal de Veteranos de Aguadilla, esto es, una cantidad menor a la establecida mandatoriamente por la Ley 106-2000 (i.e., \$200,000 dispuestos en el estatuto), se ha ido generado una deuda incremental hacia el Municipio de Aguadilla por dicho concepto, para cuyo pago la OPV carece de fondos suficientes, según hemos ido advirtiendo desde hace varios años, tanto a la Rama Ejecutiva como a la Rama Legislativa.

A.M.A.:
La asignación de una partida de presupuesto para el otorgamiento de subsidios a veteranos en la Casa del Veterano no ha sido cónsona con lo dispuesto en la Ley 314-2000, según enmendada, con lo cual se ha ido generado, a pesar de nuestras advertencias al ejecutivo y al legislativo, una insuficiencia para cubrir los subsidios concedidos a veteranos residentes en la facilidad, hasta el 30 de junio de 2021. Sin embargo, la asignación correspondiente a este Año Fiscal 2022 se mantendrá en \$700,000. Una diferencia de \$1.3 millones según lo dispone la Ley 31-2000.

La Casa del Veterano en Juana Díaz, adscrita a la OPV, participa del State Veterans Homes Per Diem Program (SVHPDP), establecido al amparo de la Ley Pública 109-461 del Congreso de los Estados Unidos. A través del SVHPDP, el gobierno federal, por conducto del Departamento de Asuntos de Veteranos Federal ("VA", por sus siglas en inglés) ofrece a facilidades públicas del gobierno estatal debidamente certificadas por la agencia federal como un Veteran's State Home, importante asistencia económica, mediante el mecanismo de reembolso de parte de los gastos incurridos por día, para brindar servicios a sus residentes (Per Diem), que les sirve para sufragar buena parte de los costos operacionales y de funcionamiento de este tipo de facilidad.

El referido programa federal no requiere de un pareo local de fondos. La referida aportación federal se provee mediante el pago de un per diem mensual, tramitado por la OPV y remitido directamente por el VA al administrador de La Casa del Veterano, actualmente Ambassador Veteran's Services of Puerto Rico. Tales remesas fluctúan entre \$400,000 a \$500,000 mensuales, dependiendo del número de veteranos que se encuentren residiendo, por día, en la facilidad.



La Ley Núm. 313-2000, según enmendada por las Leyes Núm. 59-2004 y 282-2012, la cual crea el "Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda para Veteranos" de la OPV, nos autoriza a incurrir en obligaciones para el otorgamiento de subsidios a veteranos elegibles residentes en la Casa del Veterano hasta la cantidad de \$2,000.000 anuales, así como para utilizar cualquier sobrante de los fondos asignados para el Programa para costear gastos de mantenimiento y mejoras necesarios, entre otros, en la facilidad.

Según hemos indicado de manera reiterada durante los pasados años, tanto a la OGP como ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, resulta medular e imperativo que se realice una asignación de fondos para el Programa que sea cónsona con lo dispuesto en la Ley 313-2000, según enmendada y que permita a la OPV poder contar con los fondos necesarios para poder otorgar el subsidio a un mayor número de veteranos elegibles para el mismo. Este se hace particularmente necesario, ya que, como hemos ilustrado en este memorando, durante los últimos presupuestos aprobados a la OPV se han ido reduciendo significativamente los fondos asignados a la OPV para atender este Programa.

A.M.A.:
De la partida de \$2 millones dispuesta en la Ley 313-2000, según enmendada, para el Año Fiscal 2000 se nos redujo dicha partida a \$700,000 para el Año Fiscal 2021 y 2022. La diferencia es de \$1.3 millones de dolares, esto limita nuestra capacidad de otorgar subsidios de arrendamiento a veteranos elegibles en la facilidad.

Reiteradamente, hemos alertado que la reducción recurrente en dicha partida presupuestaria está colocando, poco a poco, en una difícilísima situación a la Casa del Veterano, al mermar la capacidad de la facilidad de recibir nuevos residentes que puedan necesitar que se les subsidie parte del costo de la renta para poder vivir en la misma.

Las reducciones en la partida han hecho insuficientes los fondos con los que cuenta la OPV para poder cubrir la totalidad de los subsidios que se han ido otorgando, lo que pudiera impedir que la facilidad acepte residentes adicionales que por su situación económica pudieran requerir del subsidio para poder residir en las facilidades de La Casa del Veterano.

Con la reducción de los fondos para este programa de subsidios de vivienda, se imposibilita el aumento en la ocupación (más residentes) de la facilidad; disminuyendo, además, la posibilidad de que se puedan obtener ingresos adicionales provenientes de las aportaciones económicas federales al amparo del SVHPDP.



Por otro lado, la Ley Núm. 282-2012 enmienda la Ley Núm. 313-2000 para permitir a la OPV, "disponer, al final de cada año fiscal, de cualquier sobrante de los recursos consignados anualmente en el "Fondo de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos" para costear los gastos de mantenimiento, adquisición de equipos necesarios, suministros y/o materiales, mejoras y/o reparaciones, en los cuales deba incurrir en La Casa del Veterano en Juana Díaz y/o para garantizar cualesquiera obligaciones, en las cuales deba incurrir para poder costear los mismos; y para otros fines".

Esta disposición responde al hecho de que, desde que fuera inaugurada La Casa del Veterano en Juana Díaz, a finales de la década del noventa, la OPV ha carecido de una asignación recurrente de fondos en su presupuesto, que le permita cubrir los gastos de mantenimiento y la realización de mejoras y/o reparaciones a la misma. Ante la ausencia de presupuesto para tales propósitos, la facilidad sufre el deterioro lógico de toda propiedad con el transcurrir del tiempo.

A.M.A.:
Al reducirse la asignación para el otorgamiento de subsidios de la cantidad dispuesta originalmente por el estatuto, se merma la capacidad de la facilidad de seguir aceptando veteranos, de ser económicamente viable y de ser accesible a veteranos cuyos ingresos necesitan ser suplementados mediante el otorgamiento del subsidio para poder residir en la misma. A menor censo de ocupación en la facilidad; menor la cantidad que puede recibir el Gobierno de Puerto Rico (provenientes del Gobierno Federal) por concepto de pago por día de ocupación por veterano (perdiem).

Resulta que, el pago de "perdiem" es el componente vital de ingreso para la facilidad; ya que ayuda a cubrir casi el 60% de los gastos operacionales de la institución. Del mismo modo, al reducirse la cantidad asignada; se reduce la cantidad que pudiera tener disponible la OPV (en caso de no ocuparse en determinado año, la totalidad de las camas disponibles) como sobrante, para realizar mejoras y/o reparaciones mayores que pudieran ser necesarias, sin la correlativa asignación de fondos legislativos para dicha contingencia. El gasto anual en la operación y mantenimiento de La Casa del Veterano se estima en aproximadamente unos \$7.9 millones, la cual se nutre, principalmente, de las siguientes fuentes de ingresos: Aproximadamente \$4.2 millones en ingresos de fondos federales por concepto de ocupación diaria en La Casa del Veterano (per diem), los cuales no requieren pareo estatal; se trata de una aportación del Gobierno federal para ayudar al Estado a sufragar gran parte de los costos operacionales; Aproximadamente \$2.1 millones que provienen de pagos hechos por los propios veteranos participantes para los programas de residencia y "nursing home" por concepto de renta y los servicios que les son provistos en la facilidad; La diferencia proviene de los fondos de la asignación especial del Fondo de Subsidio de Arrendamiento para



Vivienda a los Veteranos, establecida en la ley que crea el mismo, así como de otros ingresos generados por facturación a planes médicos por servicios facturables provistos por el operador de la facilidad a veteranos residentes.

2. EL GASTO INCURRIDO OBLIGADO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021.

a. Nomina	\$624,773.93
b. Gasto Operacional	\$219,457.49
c. Pay as You Go	\$231,000.00

La OPV solicitó una transferencia de fondo para la partida de Nomina que para el 31 de mayo de 2021 aun no se habia recibido.

3. Proyeccion de Gastos al 30 de Junio 2021.

a. Nomina	\$ 684,773.93
b. Gasto Operacional	\$ 259,227.00
c. Pay as You Go	\$ 231,000.00

La Partida de Nómina asignada para el año fiscal 2021 fue insuficiente para cubrir los gastos de nómina y se realizaron transferencias internas dentro de las partidas asignadas para cubrir la insuficiencia.

4. DETALLE DE LAS DEUDAS CON QUE SE PROYECTA TERMINAR EL AÑO FISCAL 2021.

La OPV no tienen deudas proyectadas al finalizar el año fiscal 2021.

Por otro lado, la OPV tiene una deuda pendiente de pago con *Ambassador Veterans Services of PR, LLC*, operador de la Casa del Veterano en Juana Díaz, que asciende a la cantidad de \$301,900.56, a tenor con las disposiciones del Contrato Núm. 2014-000033, por concepto de costos operacionales incurridos por dicho operador para beneficio de la instalación gubernamental, en exceso de los ingresos generados por la operación de la misma durante el primer año del contrato (1 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015). La misma ha sido presentada a OGP en los Planteamientos y en la solicitud de Presupuesto Base Cero del 2017. Cabe señalar que esta deuda fue mencionada en el Memorial Explicativo 2017, 2018 y 2019 y no fueron consideradas en ninguno de dichos presupuestos, ni en el Presupuesto Recomendado para el 2021.

A.M.A.:



5. Gastos Nóminas Años anteriores

La OPV tiene dieciseis (16) puestos ocupados, cinco (5) de los cuales son puestos de confianza y once (11) son puestos regulares.

2018	Nomina	\$668,000.	Puestos Ocupados 16 Vacantes 22
2019	Nomina	\$668,000.	Puestos Ocupados 16 Vacantes 22
2020	Nómina	\$ 668,000.	Puestos Ocupados 16 Vacantes 22

6. CANTIDAD DE RECURSOS PARA EL PAREO DE FONDOS FEDERALES UTILIZADOS Y NECESIDAD DE LOS MISMOS PARA EL AÑO FISCAL 2021.

La OPV no tiene ninguna asignación de fondos federales cuya utilización requiera pareo para el Año Fiscal 2021-2022.

7. Agencia Receptora Fondos Federales

La OPV No tiene Fondos Federales como Agencia Receptora que sean transferidos a otros organismos publicos o privados.

8. PROGRAMA DE MEJORAS PERMANENTES.

A.M.A.
La OPV no cuenta ni ha contado con recursos para atender mejoras permanentes. Aunque tenemos varios proyectos autorizados con FEMA para mitigacion, necesitamos apoyo tecnico para poder realizar los mismos.

9. FONDOS DE FEMA 2021 (Pendiente)

- Project 180104 Category Z Direct Administrative Costs \$45,039.20
- Project 77098 Category E Buildings & Equipment \$361,288.51
- Project 51130 Category G Parks, Recreational Facilities \$379,887.31

La OPV no tiene una partida asignada para mejoras permanetes y estará coordinado con AFI para poder completar estos arreglos en la Casa del Veterano en Juana Diaz y el Cementerio Estatal de Veteranos en Aguadilla ya que no contamos con el personal técnico o con una Junta de Subasta para poder realizar los proyectos.



II. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO RECOMENDADO PARA EL AÑO FISCAL 2022

1. RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO FISCAL 2021 vs 2022 TOTAL RECOMENDADO POR PROGRAMA / POR CONCEPTO DE GASTOS

CONCEPTO	APROBADO 2021	RECOMENDADO 2022	SOLICITADO 2022 POR LA OPV
NOMINA Y COSTOS RELACIONADOS	\$663,000.	\$603,000.	\$1,289,000.
FACILIDADES Y PAGOS SERVICIOS PUBLICOS	\$13,000.	\$13,000.	\$13,000.
SERVICIOS COMPRADOS	\$226,000.	\$227,000.	\$568,000.
GASTOS DE TANSPORTACION	\$4,000.	\$4,000.	\$7,000.
SERVICIOS PROFESIONALES	\$165,000.	\$165,000.	\$650,000.
OTROS GASTOS	\$306,000.	\$236,000.	\$740,000.
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,000.	\$4,000.	\$10,000.
COMPRA DE EQUIPO	0	0	0
INCENTIVOS Y SUBSIDIOS DIRIGIDOS AL BIENESTAR	\$150,000.	\$150,000.	\$150,000.
APORTACIONES A ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES	\$700,000.	\$700,000.	\$2,000,000.
PAY AS YOU GO	\$231,000.	\$231,000.	\$231,000.
TOTAL	\$2,462,000.	\$2,333,000.	\$5,658,000.

2. GASTO DE NOMINA

LA NOMINA TENDAR UN EMPLEADO ADICIONAL DE CARRERA EN REINSTALACION.



3. BALANCE DE ASIGNACIONES LEGISLATIVAS.

NO APLICA.

4. FONDOS FEDERALES

LA OPV NO TIENE INGRESOS DE FONDOS FEDERALES.

5. MEJORAS PERMANENTES

LA OPV NO TIENE UN PROGRAMA DE MEJORAS PERMANENTES.

6. FACILIDADES

LA OPV NO TIENE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EDIFICIOS PUBLICOS. TODAS NUESTRAS OFICINAS REGIONALES NO GENERAN GASTOS YA QUE SE ENCUENTRAN EN PROPIEDADES ESTATALES, FEDERALES O MUNICIPALES.

LA OPV TIENE UN ARRENDAMIENTO DE OFICINA CENTRAL CON LA CORPORACION UION HOLDING, LLC. EL PAGO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL ES DE \$88,000 AL AÑO.

7. FONDOS DE FEMA 2021 (Pendiente)

- o Project 180104 Category Z Direct Administrative Costs \$45,039.20
- o Project 77098 Category E Buildings & Equipment \$361,288.51
- o Project 51130 Category G Parks, Recreational Facilities \$379,887.31

A.M.A.::
La OPV no tiene una partida asignada para mejoras permanentes y estará coordinado con AFI para poder completar estos arreglos en la Casa del Veterano en Juana Diaz y el Cementerio Estatal de Veteranos en Aguadilla ya que no contamos con el personal técnico o con una Junta de Subasta para poder realizar los proyectos.

8. LOS DETALLES DE SERVICIOS QUE OFRECEN LA AGENCIA SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE MEMORIAL EXPLICATIVO 2022.

CONCLUSION

El Presupuesto Recomendado 2022 para la OPV para gastos de funcionamiento con cargo a la Resolución Conjunta del Fondo General, asciende a \$2,333,000 lo cual representa una reducción de \$129,000. en dicha partida si se le compara con el Año Fiscal vigente 2021.

En el renglón de Pensiones de Retiro, se nos asigna la cantidad de \$231,000 para cumplir con la obligación del pago de pensiones (*Pay as You Go*), lo cual se mantiene igual al Año Fiscal vigente 2021.



En el renglón de la Nómina, se refleja \$60,000 menos el cual limita las funciones esenciales de la agencia y no permite ocupar las vacantes de Contabilidad, Finanzas, Administración, Recursos Humanos y Oficiales de Servicios III. Tampoco permite cumplir con el pago de nomina en puestos ocupados vigentes.

Tampoco se asignan ningunos fondos a la agencia para la compra de equipos de de oficina, los cuales son esenciales para la prestación de nuestros servicios a la población que atendemos.

Para poder absorber tales reducciones en las partidas de gastos operacionales y de funcionamiento y poder contar con fondos para las partidas en las cuales no se nos asigna presupuesto alguno, será necesario tomar las medidas para limitar el gasto por dichos conceptos, al mínimo requerido o generar ahorros de otras partidas ya reducidas a la mínima expresión.

En lo que se refiere a la partida de Donativos, Subsidios y Distribuciones, de cuyo fondo se otorgan las Becas del Programa 65 de Infantería, la misma fue eliminada en su totalidad de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, haciéndose formar parte, a partir del Año Fiscal 2020, de las asignaciones contenidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales, según se refleja más adelante.

Agradecemos la oportunidad que nos han brindado para dirigirnos a esta Honorable Comisión y estamos a su entera disposición para aclarar cualquier pregunta sobre los particulares de nuestra presentación.

Respetuosamente sometido.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de junio de 2021.


Lcdo. Agustín Montañez-Allman
Procurador del Veterano

